

2021-212

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 20 de 2021. La dejo en el sentido que correspondió proceso de sucesión de los causantes **LUIS ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ** y **OLIVA MARTÍNEZ DE GÓMEZ**, para el efecto se aportaron los siguientes documentos:

Registro de matrimonio de los causantes: Folio 22.

Registro defunción de los causantes: Folios 18 y 20.

Registros civiles de nacimiento de los demandantes:

LILIA ALBA GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 26.

GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 27.

JORGE IVÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 28.

ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 30.

GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 32.

LUIS FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 34.

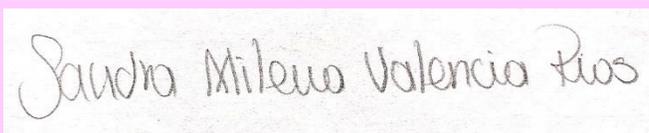
MARÍA LUISA GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 36.

MARÍA STELLA GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 38.

Registro civil de nacimiento de heredero a requerir:

CARLOS JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, folio 17.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1403

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

A despacho para su apertura se encuentra la presente **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **LUIS ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ** y **OLIVA MARTÍNEZ DE GÓMEZ** promovida a través de apoderado judicial.

Estudiada la demanda, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 488 del Código General del Proceso, por lo que se declarará abierto y radicado el proceso, reconociendo a los demandantes como interesados, quienes reclaman en calidad de hijos de los causantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 492 del tratado referido, se notificará a **CARLOS JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ**, el presente auto de apertura de la sucesión y se le requerirá para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación en la sucesión doble e intestada de los causantes **LUIS ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ** y **OLIVA MARTÍNEZ DE GÓMEZ** y comparezca al proceso. En caso de no hacerlo, se presumirá que la repudia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código civil, a menos que demuestre que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente.

Efectúese el requerimiento a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad.

Se oficiará a la DIAN comunicando el inicio del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **LUIS ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ** y **OLIVA MARTÍNEZ DE GÓMEZ**, quienes fallecieron en esta ciudad, el 29 de marzo de 2019 y el 28 de junio de 2016, respectivamente, siendo Manizales el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este proceso a:

LILIA ALBA GÓMEZ MARTÍNEZ.

GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ.

JORGE IVÁN GÓMEZ MARTÍNEZ.

ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ.

GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ.

LUIS FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ.

MARÍA LUISA GÓMEZ MARTÍNEZ.

MARÍA STELLA GÓMEZ MARTÍNEZ.

Quienes reclaman en reclaman en calidad de hijos de los causantes.

TERCERO: REQUERIR a **CARLOS JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ**, en los términos indicados en la parte motiva.

CUARTO: EMPLAZAR por edicto a las demás personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, en la

forma y términos indicados en el Decreto 806 de 2020, artículo 10.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de la sucesión.

SEXTO: RECONOCER personería al **DR. JAIME DE JESÚS BAÑOL BAÑOL**, para obrar en nombre de los demandantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light yellow background. The signature is cursive and appears to read 'Maria Patricia Rios Alzate'.

MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

2021-212
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Caldas - Manizales

Código de verificación: **1365d6ea9e484e10f1903ebb9cd6ca9dfd398d6a4162e243450ab036820d6c08**

Documento generado en 21/09/2021 02:16:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>